



FACULTAD DE DERECHO

LA HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN

Autor: Sara Peinado Rodríguez

5º E3

Área de Derecho Mercantil

Tutor: Jesús Alberto de Martín

Madrid

[*] de 2024

RESUMEN

ABSTRACT

ÍNDICE

LISTADO DE ABREVIATURAS

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA
2. METODOLOGÍA Y OBJETIVOS DEL TRABAJO

CAPÍTULO II. EL MERCADO ESPAÑOL Y EL PRECONCURSO

1. EVOLUCIÓN DEL MERCADO ESPAÑOL
2. EL PRECONCURSO EN ESPAÑA
 - 2.1. Concepto y naturaleza jurídica
 - 2.2. Evolución normativa del precurso

CAPÍTULO III. PLANES DE REESTRUCTURACIÓN

1. PLANES DE REESTRUCTURACIÓN: PRESUPUESTO OBJETIVO Y FINALIDAD
 - 1.1. Presupuesto objetivo para su aplicación
 - 1.2. Finalidad de los planes de reestructuración
2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN
 - 2.1. Créditos afectados
 - 2.2. Formación de clases de acreedores
 - 2.3. Mayorías necesarias para la aprobación del plan
3. PLANES DE REESTRUCTURACIÓN CONSENSUALES Y NO CONSENSUALES

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO Y JURISPRUDENCIA

1. COMUNICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN
2. LA FIGURA DEL EXPERTO EN REESTRUCTURACIONES
3. HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN
4. IMPUGNACIÓN DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN
5. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN
6. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA
 - 6.1. Resoluciones clave en la materia
 - 6.2. Tendencias jurisprudenciales

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES

LISTADO DE ABREVIATURAS

TRLR: Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.

Directiva 2019/2023: Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019 sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 (Directiva sobre reestructuración e insolvencia)

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

El 6 de septiembre de 2022, España inicia una nueva etapa en la gestión de la insolvencia y la reestructuración empresarial con la entrada en vigor de la Ley 16/2022, de 5 de septiembre, que modifica el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, aprobando el texto refundido de la Ley Concursal (en adelante, “TRLR”). Esta reforma no solo marca un hito normativo, sino que responde a la necesidad de adaptar nuestro ordenamiento jurídico a la Directiva 2019/1023 sobre reestructuración e insolvencia, alineándose con los estándares europeos para ofrecer una solución más eficiente y flexible a las empresas en dificultades económicas.

En este marco de cambio y modernización, el protagonismo de la reforma recae de manera destacada en el Derecho Preconcurso, una figura jurídica que, si bien ya existía en el ámbito español, ve ahora su ámbito de aplicación ampliado y fortalecido.

Este cambio de paradigma pone en evidencia una concepción más moderna y preventiva de la insolvencia, priorizando la viabilidad y la continuidad de las empresas, en lugar de la liquidación.

La esencia del Derecho Preconcurso descansa en dos piezas clave que son la espina dorsal de su funcionamiento: la apertura de negociaciones con los acreedores y los planes de reestructuración, siendo estos últimos el foco principal de análisis en este estudio.¹

Dado que la reforma es reciente en España, debemos mirar y aprovecharnos de las experiencias de otros ordenamientos jurídicos como la reestructuración preventiva alemana o los planes de reestructuración de Inglaterra y Gales. Estas experiencias nos pueden aportar perspectiva y ejemplo, ya que enseñan la importancia de establecer procedimientos flexibles y ágiles que permitan la reestructuración temprana y preventiva, promoviendo la cooperación entre deudores y acreedores para alcanzar acuerdos que permitan a las empresas continuar con su actividad.

Para que un plan de reestructuración se materialice, requiere pasar por el filtro de la homologación judicial, que asegura su conformidad con el marco normativo y su adecuada

¹ Geli Fernández-Peñaflor, Eduardo; Arlabán Gabeiras, Blanca (2022). Los planes de reestructuración. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, 59, pp. 31 (ISSN: 1578-956X).

ejecución. La homologación judicial representa el núcleo esencial que otorga legitimidad y efectividad al novedoso mecanismo preconcursal de los planes de reestructuración.

No obstante, el nuevo modelo preconcursal no está exento de dilemas: ¿Qué alcance real tiene el control judicial? ¿Cómo afectará la homologación a los diferentes grupos de acreedores? ¿Realmente los planes de reestructuración cumplen con el objetivo para el que fueron creados?

2. METODOLOGÍA Y OBJETIVOS DEL TRABAJO

Para abordar estas cuestiones, el presente trabajo se llevará a cabo mediante una metodología de análisis cualitativo, basada en un enfoque legislativo, doctrinal y jurisprudencial. Para ello, se revisarán y examinarán las principales disposiciones legales, así como los estudios doctrinales más relevantes y la jurisprudencia más reciente, que afectan a la homologación judicial de los planes de reestructuración.

El análisis legislativo se centrará en las leyes y reformas que regulan los procedimientos de reestructuración empresarial en España. A través de la revisión de la doctrina, se evaluarán las interpretaciones y enfoques teóricos sobre los procedimientos de homologación, con el fin de obtener una visión más amplia de los debates y las propuestas académicas al respecto. Finalmente, el estudio jurisprudencial permitirá identificar las principales sentencias que han delimitado el alcance de los planos de reestructuración y su homologación judicial, proporcionando una comprensión profunda de cómo los tribunales interpretan y aplican la norma.

Con este enfoque, el objetivo es ofrecer una visión crítica, actualizada y comprensiva sobre los aspectos clave del procedimiento de homologación judicial, evaluando su evolución normativa y las implicaciones jurídicas que genera tanto para las empresas en proceso de reestructuración como para los acreedores involucrados.

CAPÍTULO II. EL MERCADO ESPAÑOL Y EL PRECONCURSO

1. EVOLUCIÓN DEL MERCADO ESPAÑOL

Para centrar el estudio es importante, en primer lugar, contextualizar cuál es la realidad del mercado español para ver si la figura de los planes de reestructuración son una herramienta acorde a las necesidades de las empresas y microempresas.

- [Volumen de concursos en España](#)
- [Numero de planes de reestructuración \(2022 / 2023 / 2024\)](#)
- [Empresas que entran en concurso tras un PR](#)



2. EL PRECONCURSO EN ESPAÑA

2.1. Concepto y naturaleza jurídica

La promulgación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, marcó un antes y un después en el tratamiento de las insolvencias en España. En vigor desde el 1 de septiembre de 2004, esta norma no solo derogó marcos legales obsoletos, como la Ley de Suspensión de Pagos de 1922 y las disposiciones del Código de Comercio de 1885 en materia de quiebras, sino que también puso fin a un sistema caracterizado por la dispersión normativa y el arcaísmo. Su finalidad principal fue instaurar un marco unitario, moderno y adaptado a las necesidades económicas del siglo XXI, ofreciendo respuestas tanto a la problemática de los grupos de sociedades como a las insolvencias transnacionales.

En este contexto, el precurso se erige como una figura esencial del renovado orden concursal, diseñada para actuar como un puente entre la inminente insolvencia y el concurso de acreedores. Su esencia se encuentra en proporcionar al deudor un espacio temporal protegido, destinado a fomentar la negociación con los acreedores, evitar la apertura del concurso y, en última instancia, preservar la continuidad empresarial.

Desde una perspectiva jurídica, el precurso combina naturaleza preventiva y negociadora, encarnando los principios rectores de la Ley, como la búsqueda de soluciones consensuadas, la

unificación del régimen de insolvencias y la superación de concepciones individualistas del empresario. Así, esta institución no solo promueve la seguridad jurídica, sino que también refleja la transición hacia un modelo concursal más dinámico y alineado con los desafíos de la economía global.²

2.2. Evolución normativa del precurso

Tal y como se establece en la Exposición de Motivos del TRLC, “La historia de la Ley Concursal es la historia de sus reformas”³.

Desde su aprobación en julio de 2003 y su entrada en vigor en septiembre de 2004, la Ley Concursal (Ley 22/2003, conocida como LC) fue recibida con entusiasmo como un gran avance que posicionaba a España en un nivel moderno respecto al derecho de insolvencia. Sin embargo, al ser una normativa concebida en un contexto económico favorable, no pudo adaptarse al impacto de la grave crisis económica de 2007/2008 que enfrentó al país, cuyos efectos aún persisten. Esta situación dejó en evidencia la incapacidad de la norma para gestionar el aumento drástico de procesos concursales, generando un colapso en los Juzgados de lo Mercantil, que además de los asuntos concursales, se han visto saturados en otras materias, como la propiedad industrial.

El estrés que la crisis generó sobre las instituciones concursales puso de manifiesto varios problemas: la falta de flexibilidad de la ley para rescatar empresas en dificultades, el riesgo de anulación de refinanciaciones si finalmente se declaraba el concurso, la limitación de los mecanismos judiciales para transferir empresas o unidades productivas, y la ausencia de herramientas concursales que puedan evitar la judicialización. Asimismo, surgieron otros desafíos como el incremento de la insolvencia de personas físicas, consumidores y familias. Por estas razones, a partir de 2009, la LC inició un proceso continuo de reforma para adaptarse a las nuevas necesidades.⁴

² Núñez-Lagos Burguera, A. (2004, 3 de septiembre). *Entrada en vigor de la reforma del Derecho Concursal*. Uria Menéndez. Recuperado de <https://www.uria.com/es/prensa/331-entrada-en-vigor-de-la-reforma-del-derecho-concursal>

³ España. (2020). *Exposición de Motivos. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal*. Boletín Oficial del Estado, (127), de 6 de mayo de 2020.

⁴ Navarro, B. A. G. (2015). La Ley Concursal, en constante evolución: últimas reformas. *Comunicaciones en propiedad industrial y derecho de la competencia*, (75), 25-45.

A continuación, se presenta un análisis de las principales reformas normativas que han incidido en la regulación del precurso en España y la principal aportación de cada una de ellas a nuestro Derecho.

i. Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica⁵.

Este Real Decreto-ley surge como respuesta a la crisis financiera de 2008, con el objetivo de ofrecer herramientas para evitar la insolvencia definitiva de las empresas. Introdujo medidas que buscaban facilitar los acuerdos entre deudores y acreedores, dando mayor flexibilidad al proceso preconcursal. En materia preconcursal destacó por introducir los acuerdos de refinanciación y agilizar y reducir costes en lo relativo a la tramitación procesal de empresas concursadas.⁶

ii. Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley Concursal⁷.

La intención de la reforma fue una actualización integral del Derecho Concursal, abogando por soluciones preventivas y figuras preconcursales con carácter preventivo y alternativo al concurso. A efectos de lo que interesa en la presente investigación, es en esta ley en la que se introduce por primera vez la homologación judicial, para que tras el inicio de negociaciones con los acreedores y el alcance de un acuerdo de refinanciación entre acreedores y deudores, estos se enmarquen en ciertos límites legales.⁸

iii. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización⁹.

⁵ España. (2009). *Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica*. Boletín Oficial del Estado, (78), 31 de marzo, 30367-30385.

⁶ España. (2009). *Exposición de Motivos. Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica*. Boletín Oficial del Estado, (78), 31 de marzo.

⁷ España. (2011). *Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*. Boletín Oficial del Estado, (245), 11 de octubre.

⁸ España. (2011). *Exposición de Motivos. Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal*. Boletín Oficial del Estado, (245), 11 de octubre.

⁹ España. (2013). *Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*. Boletín Oficial del Estado, (233), 28 de septiembre.

Esta ley lo que pretende es facilitar y poner a disposición sistemas especialmente diseñados para atraer inversión y talento a España y que se equipare a países más avanzados, agilizando los cauces y procedimientos.

En aras de fomentar la actividad emprendedora, introdujo la figura del Acuerdo Extrajudicial de Pagos. Este mecanismo buscó facilitar la resolución de situaciones de insolvencia para pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, promoviendo la negociación con acreedores fuera del ámbito judicial.¹⁰

iv. Reformas del año 2014: Real Decreto-Ley 4/2014, de 7 de marzo¹¹ y Ley 17/2014, de 30 de septiembre¹².

El Real Decreto-ley 4/2014, con el objetivo de que las empresas viables a nivel operativo que no financiero continúen su actividad generando riqueza y puestos de trabajo, en lugar de tener que recurrir a su liquidación, adoptó medidas que favorecían los acuerdos de refinanciación y reestructuración de la deuda. Estos se centraron en reforzar el marco preconcursal, fomentando el consenso entre deudores y acreedores mediante la introducción de acuerdos colectivos de refinanciación medidas y su homologación judicial, garantizando protección legal a los pactos alcanzados por mayorías suficientes de acreedores.¹³

Posteriormente, la Ley 17/2014 consolidó estas medidas, reforzando el marco normativo para asegurar la estabilidad financiera de las empresas en dificultades.

¹⁰ España. (2013). *Exposición de Motivos. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización*. Boletín Oficial del Estado, (233), 28 de septiembre.

¹¹ España. (2014). *Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial*. Boletín Oficial del Estado, (58), 8 de marzo, 21944-21964.

¹² España. (2014). *Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial*. Boletín Oficial del Estado, (238), 1 de octubre, 77261-77289.

¹³ España. (2014). *Exposición de Motivos. Real Decreto-ley 4/2014, de 7 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial*. Boletín Oficial del Estado, (58), 8 de marzo.

v. Reformas del año 2015: RDL 1/2015, de 27 de febrero¹⁴, Ley 9/2015, de 25 de mayo¹⁵ y Ley 25/2015, de 28 de julio¹⁶.

En 2015, se produjeron importantes avances normativos:

- a) El Real Decreto-ley 1/2015 amplió las opciones para la segunda oportunidad de particulares y autónomos, permitiendo reestructurar deudas en un marco preconcursal.¹⁷
- b) La Ley 9/2015 consolidó las reformas relativas a la homologación judicial de acuerdos de refinanciación. En este ámbito, se realizaron ajustes claves para incrementar la seguridad jurídica y la eficacia de los acuerdos preconcursales, con el objetivo de facilitar la continuidad de las empresas viables. Entre las modificaciones más relevantes destacan la clarificación de competencias judiciales, que otorga al juez del concurso la facultad de decidir si un bien es esencial para la actividad económica del concursado, y la regulación del régimen de votación en acuerdos indicados.¹⁸
- c) La Ley 25/2015 amplió y mejoró la aplicación de la “Ley de Segunda Oportunidad” flexibilizando los acuerdos extrajudiciales de pago, garantizando una mayor protección para los deudores de buena fe.¹⁹

vi. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal.²⁰

El Real Decreto Legislativo 1/2020 representó un importante esfuerzo de sistematización y unificación normativa en el ámbito del derecho concursal, incluyendo las disposiciones

¹⁴ España. (2015). *Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social*. Boletín Oficial del Estado, (51), 28 de febrero.

¹⁵ España. (2015). *Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal*. Boletín Oficial del Estado, (125), 26 de mayo.

¹⁶ España. (2015). *Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social*. Boletín Oficial del Estado, (180), 29 de julio.

¹⁷ España. (2015). *Exposición de Motivos. Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social*. Boletín Oficial del Estado, (51), 28 de febrero.

¹⁸ España. (2015). *Exposición de Motivos. Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal*. Boletín Oficial del Estado, (125), 26 de mayo.

¹⁹ España. (2015). *Exposición de Motivos. Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social*. Boletín Oficial del Estado, (180), 29 de julio.

²⁰ España. (2020). *Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal*. Boletín Oficial del Estado, (127), 7 de mayo.

preconcursoales, con el objetivo de mejorar el marco jurídico aplicable. Centrándonos en el derecho preconcursal, este texto abordó la necesidad de establecer plazos más concretos y precisos, así como de reforzar la regulación de la negociación preconcursal, un aspecto clave para facilitar la adopción de soluciones tempranas y extrajudiciales frente a situaciones de insolvencia. Destacan los acuerdos de refinanciación y los acuerdos extrajudiciales de pago, los cuales buscan no solo prevenir el concurso de acreedores, sino también promover la continuidad de las empresas económicamente viables y minimizar los impactos negativos para los acreedores, los empleados y la sociedad en general.²¹

vii. Ley 16/2022, de 5 de septiembre, que modifica el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, aprobando el texto refundido de la Ley Concursal.²²

Esta reforma es la piedra angular de esta investigación, centrada en la reestructuración preventiva. El objetivo fundamental es contribuir a la supervivencia de empresas económicamente viables que sufren dificultades financieras, de tal manera que la reestructuración del pasivo garantice los derechos de crédito de los acreedores y se logre que la empresa continúe en funcionamiento.

Es en este momento de la historia del Derecho Preconcursal donde se introduce la figura de los planes de reestructuración, los cuales son un instrumento diseñado para evitar la insolvencia o superarla. El éxito de esta figura se debe a su temprana implementación.

Suponen una evolución de su predecesor: los acuerdos de refinanciación. Mantienen su característica flexibilidad pero añaden la capacidad de imponer las decisiones a grupos de acreedores que no estén de acuerdo (clases disidentes), siempre que se respeten ciertas garantías, para proteger sus derechos.²³

²¹ España. (2020). *Exposición de Motivos. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal*. Boletín Oficial del Estado, (127), 7 de mayo.

²² España. (2022). *Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia)*. Boletín Oficial del Estado, (214), 6 de septiembre.

²³ España. (2022). *Exposición de Motivos. Ley 16/2022, de 5 de septiembre*. Boletín Oficial del Estado, (214), 6 de septiembre.

CAPÍTULO III. PLANES DE REESTRUCTURACIÓN

1. PLANES DE REESTRUCTURACIÓN: PRESUPUESTO OBJETIVO Y FINALIDAD

Los planes de reestructuración, introducidos por la Ley 16/2022, marcan un cambio fundamental en el enfoque preconcursal en España. Esta nueva figura, derivada de la Directiva de Reestructuraciones de la Unión Europea, sustituye a los tradicionales acuerdos de refinanciación, ampliando notablemente su alcance y efectos. Mientras que los acuerdos de refinanciación fueron creados con la intención de ofrecer una solución preventiva a las crisis empresariales, evitando la liquidación de las empresas, los planes de reestructuración van más allá, ofreciendo un marco más amplio y robusto para reestructurar deudas y reorientar el futuro de las empresas en crisis. A diferencia de los acuerdos previos, que dependían del consentimiento mutuo entre deudores y acreedores, los planes de reestructuración pueden incluso imponerse al deudor, lo que les confiere un carácter más riguroso y determinante en la resolución de las situaciones de insolvencia. Este cambio refleja la evolución del sistema legal español hacia una solución más eficaz y flexible, acorde con las necesidades contemporáneas del tejido empresarial y las directrices europeas. En este contexto, es relevante examinar las características fundamentales de los planes de reestructuración, entendiendo su función y su capacidad para transformar el panorama concursal.²⁴

1.1. Presupuesto objetivo para su aplicación

En el Libro II del TRLC es el lugar de nuestro ordenamiento jurídico en el que se encuentra regulado fundamentalmente el Derecho Preconcursal.

²⁴ Geli Fernández-Peñaflor, Eduardo; Arlabán Gabeiras, Blanca (2022). Los planes de reestructuración. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, 59, pp. 31-32 (ISSN: 1578-956X).

1.2. Finalidad de los planes de reestructuración

2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN

2.1. Créditos afectados

2.2. Formación de clases de acreedores

2.3. Mayorías necesarias para la aprobación del plan

3. PLANES DE REESTRUCTURACIÓN CONSENSUALES Y NO CONSENSUALES

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO Y JURISPRUDENCIA

1. COMUNICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

2. LA FIGURA DEL EXPERTO EN REESTRUCTURACIONES

3. HOMOLOGACIÓN JUDICIAL DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN

4. IMPUGNACIÓN DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN

5. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE REESTRUCTURACIÓN

6. ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA

6.1. Resoluciones clave en la materia

Homologación:

- [SAP M 15809/2024 - ECLI:ES:APM:2024:15809](#)
- [SJM SS 5755/2023 - ECLI:ES:JMSS:2023:5755](#)
- [AAP SS 674/2024 - ECLI:ES:APSS:2024:674A](#)
- [AJM M 59/2024 - ECLI:ES:JMM:2024:59A](#)

No homologación:

- [SJM AL 218/2024 - ECLI:ES:JMAL:2024:218](#)
- [AAP M 4463/2024 - ECLI:ES:APM:2024:4463A](#)
- [SAP V 2301/2024 - ECLI:ES:APV:2024:2301](#)
- [SAP IB 2846/2024 - ECLI:ES:APIB:2024:2846](#)

6.2. Tendencias jurisprudenciales

